



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2017-MDB

Bellavista, 25 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Memorandum N° 307-2017-MDB/GM de la Gerencia Municipal del 25 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que mediante Informe N° 032-2017-MDB-GPP del 21 de marzo del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que establecen las funciones de las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión;

Que, la Ordenanza N° 005-2017-MDB del 20 de abril del 2017 adecuó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista a la normativa referida en el párrafo anterior.

Que, con Informe N° 012-2017-MDB/GPICT del 17 de abril del 2017 la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica solicita la designación de la Unidad Ejecutora para su registro y actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el inciso 4.5 del artículo 4 de la DIRECTIVA N° 001-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, dispone que la Unidad Ejecutora de





Inversiones (UEI), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el OR y registrada por la OPMI para cada 5 inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema. En la fase de Programación Multianual, las UEI deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con las OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.



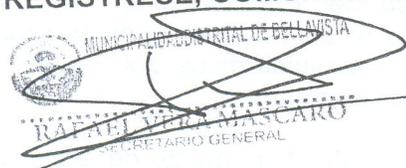
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

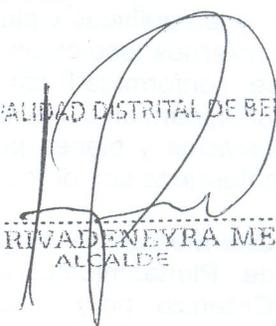
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNASE a la *Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos*, para que ejerza las funciones de **Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Bellavista**, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos designado en el artículo anterior dará cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su respectivo Reglamento, así como la normatividad conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VEGA ALARCÓN
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE